



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1013.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 14 del actual, me ha remitido para su publicacion el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Universidad literaria central la cátedra de Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinticinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible: 4.º Ser Doctor en la facultad de derecho, seccion de derecho administrativo, ó en la de filosofía y letras seccion de administracion.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 14 de Agosto de 1860.—El Director general interino Aureliano F. Guerra.

Y en su cumplimiento he acordado

insertarlo en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 18 de Agosto de 1860.—Simon M.

Núm. 1014.

Escuela profesional de veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, inserta en la Gaceta del 16, se hace saber á los que deseen ingresar en el próximo curso en esta escuela, que ademas de presentar los documentos á que se refiere el anuncio inserto en el número anterior de este periódico, deberán ser examinados y aprobados en las materias que comprende la primera enseñanza superior, en los elementos de álgebra y geometría que se exigen por el art. 19 del reglamento hoy vigente, y de saber herrar á la española. Zaragoza 19 de Agosto de 1860.—El Director, Anastasio Ortiz de Landazuri.

Núm. 1015.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana, de Isabel la Católica, y Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Vicente Gaspar y Agustina Lucea vecinos de Sástago, para que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Tomas Musticles y

otros, sobre aprehension de sal. Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 1016.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Artal y Alcalá natural de Moneva, vecino de Lé-cera, habitante en esta ciudad calle de las Armas, casado de treinta y dos años de edad, para que en el término de ocho dias á contar desde el en que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este mi Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre herida causada al mismo, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 1017.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano, pende espedito instado por los tutores de Martin de Gracia vecino de Monzalbarba, en solicitud de que se le autorice para proceder á la venta de dos casas, á lo cual he acce-

dido, señalando para dicho acto, el dia veinte y nueve de los corrientes á las once de su mañana en le sala audiencia de este Juzgado calle del coso, núm. 50, y cuyas fincas son las siguientes.

Dos casas sitas en el lugar de Monzalbarba y su calle de S. Blas, frente á la plaza de la Iglesia, señaladas con el núm. 3, confrontante la una con la otra y las dos con dicha calle, con la casa núm. 3 de D. Antonio Casañal, con la del número uno de Lorenzo Peribañez y por detrás con la acequia de Almonzalbarba, á donde la casa grande tiene puerta falsa, tasadas ambas reunidas en 40964 rs. vn. Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes; advirtiendo que como fincas pertenecientes á menor no se admitirá postura que no cubra la tasacion, Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 1018.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Remigio Giral N., hijo de padres desconocidos, natural de Oloron (Francia,) vecino de esta capital, soltero, de oficio panadero y de 26 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo se le instruye sobre quebrantamiento de condena: pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su re-



beldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1019.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Domingo Vidal y Orga, natural de Huesca y vecino de Belchite, para que dentro del término de 9 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se instruye contra el mismo y otro sobre lesiones mutuas; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1020.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito, pende espedito de concurso voluntario instado por D. Mariano Porta vecino de esta ciudad, en el cual he acordado convocar á junta general de acreedores, para proceder en ella á la graduacion de los créditos que resultan contra este concurso; para cuyo acto he señalado el dia veinte y cinco de los corrientes á las doce de su mañana, que tendrá lugar en mi Juzgado calle del Coso núm. 50. Dado en Zaragoza á 10 de Agosto de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

Núm. 1021.

D. Antonio Perales, Escribano por S. M. la Reina del Número y Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Certifico: Que en el espedito ejecutivo que pende en este Juzgado por mi testimonio á instancia de D. Mariano Pueyo contra D.ª Carmen Gota viuda de D. Camilo Navarro sobre pago de treinta mil rs. vn., se pronunció en 11 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito la sentencia de remate que dice así.—En la ciudad de Zaragoza á 11 de Agosto de 1860. En el pleito ejecutivo incoado en este mi Juzgado por D. Mariano Pueyo vecino de esta ciudad, contra D.ª Carmen Gota como tutora y curadora de su hijo Juan de la Cruz, Francisco Navarro, vecina de Lérida, sobre pago de treinta mil reales vellón gastos y costas, de cuyos autos resulta, que á méritos de las escrituras de comanda primeras copias obrantes á los folios 13 y 15 de los mismos otorgadas por dicha D.ª Carmen Gota con la espresada calidad, se despachó ejecución contra los bienes del citado su hijo citándola de remate á presencia de su actual marido D. Pedro Latorre el 6 de Julio último.—Resultando que apesar del

tiempo trascurrido no se ha opuesto la referida D.ª Carmen Gota, dando lugar á la rebeldía acusada por el actor.—Vistos los artículos 960, 961 970 971 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacerse pago del principal gastos y costas en que se condena á la ejecutada y que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán en los mismos é insertarán en los diarios oficiales de esta capital, en el Boletín de esta provincia y en el de la de Lérida. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Ripa.

Y para que conste en el Boletín oficial espido el presente que signo y firmo en Zaragoza á 16 de Agosto de 1860.—En testimonio de verdad, Antonio Perales.

Núm. 1022.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y escribanía del infrascrito se instó demanda de pobreza para litigar por parte de Manuel Miranda y Vicenta Baquero cónyuges, vecinos de la ciudad de Zaragoza, la que seguida por todos sus trámites en ausencia y rebeldía de los demandados Pablo Anson y Martina Baquero vecinos de Azuara habiendo oido en ella al Promotor fiscal del Juzgado se dió y pronunció la sentencia del tenor siguiente.—En la villa de Belchite á 25 de Noviembre de 1859 el Sr. D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes Manuel Miranda y Vicenta Baquero vecinos de Zaragoza, y en su nombre el procurador D. Tomás Mayayo y de la otra como demandados Pablo Anson y Martina Baquero vecinos de Azuara representados en su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre que se declare pobres á los primeros para incoar cierta demanda contra los segundos en cuyos autos ha sido tambien oido el promotor fiscal del Juzgado, por ante mi el infrascrito escribano dió: Resultando que Manuel Miranda y Vicenta Baquero no poseen bienes algunos ni ejercen tráfico, industria ni comercio alguno, manteniéndose únicamente del producto de su trabajo como bracero de campo; y considerando que por ello se hallan en la clase de pobres: Vistos el artículo 182 y siguientes del título 5.º y el 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: que debo declarar y declarar pobres á Manuel Miranda y Vicenta Baquero para solo el efecto de incoar y seguir la demanda de que queda hecho mérito y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en el caso de venir á mejor fortuna. Y por esta mi sentencia que se hará saber á las partes publicándose ademas por medio de edictos remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo dicho señor Juez de que doy fé.—Teodoro

Aspás.—Ante mi, Ramon Ruiz de Luna.—Y aunque se entregó á la parte un ejemplar del edicto mandado para presentarlo á dicho señor Gobernador civil con el objeto indicado; por la misma se ha presentado en el Juzgado un escrito esponiendo que no habia tenido efecto dicha publicacion sin duda por haberse extrañado, y solicitando que se estendiese otro por duplicado y en su virtud para la mayor notoriedad y que nadie pueda alegar ignorancia espido el presente por duplicado en Belchite á 8 de Agosto de 1860.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Núm. 1023.

D. Bartolomé Martinez primer suplente de Juez de paz del distrito de S. Pablo de esta Ciudad y como tal ejerciente funciones de Juez de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

En virtud del presente hago saber: Que en cierto espedito ejecutivo pendiente en este mi juzgado, se ha mandado proceder á la venta de bienes para pago de acreedores infrascritos y siguientes:

Un olivar con setenta y seis olivos sito en la Ahmotilla adula del Domingo término de esta Ciudad de dos cahices, dos cuartales tierra, con olmera al rio Huerva, confrontante con dicho rio, olivar de D. José Lacruz y senda de herederos, tasado en 44380 rs.

Una viña en dicho término partida de Miralbueno y del Caibero de seis cahices de tierra, confrontante con otra que fué del convento de la Vitoria, términos comunes y camino de herederos, en 10200 rs.

Un yermo de viña en Miralbueno partida de Vistabella, de dos cahices, dos arrobas tierra, confrontante con yermos de D. Lorenzo Lacasa y camino de herederos, en 1600 rs.

Una viña y tierra blanca, de tres cahices, dos arrobas, llamada del Carmen en el mismo término, confrontante con acequia llamada del Medio, senda de herederos, viña de D. José Marco y de la que fué de Joaquin Lastrada, en 3500 rs.

Se ha señalado para la tránza de dichos bienes en subasta pública el dia 12 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Audiencia pública de este Juzgado, donde se rematarán á favor del mas beneficioso postor, y las de las doce de dicho dia para la de los bienes muebles ejecutados en los referidos autos que tendrá lugar en la casa..... ante el alguacil á quien se ha dado comision, y de la clase de estos y su tasacion se enterará en la Escribanía á las personas que quieran interesarse en su compra.

Dado en la ciudad de Zaragoza

á 16 de Agosto de 1860.—Bartolomé Martinez.—Por mandado de S. S.ª José Garcia.

Núm. 1024.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto y pregon á Nicolasa Martinez y Aranda, para que en el término de nueve dias que se le prefijan, comparezca en este juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1860.—Bartolomé Martinez.—De su orden, Pedro del Rey.

NUM. 1025.

D. Pascual Palomar, Abogado de los Tribunales del Reino, Juez de paz de esta villa de Valderrobres y egerciente las funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Manuel Plou y Arnal, natural de Blosa, sin residencia fija, para que dentro del término de nueve dias se presente en estas cárceles nacionales, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra él mismo sobre estafa de una mula á Manuel Navarro vecino de Belmonte, pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin verificarlo, se continuará la causa con los estrados del Juzgado, en su ausencia y rebeldía en donde se harán las notificaciones, citaciones y demas diligencias que tengan que practicarse con el mismo, parándole el perjuicio como si se hiciesen en su persona. Dado en Valderrobres á 12 de Agosto de 1860.—Pascual Palomar.—Por su mandado, Justo Lopez.

Parte no oficial.

Se arrienda la mitad del patrimonio de Bujaraloz perteneciente á los herederos del Excmo. Sr. Vizconde de Torres-Solanot. El que desee hacer proposicion lo puede verificar en pliego cerrado, dirigiéndolo á D. Domingo Torres y Mola Peralta y Alcofea provincia de Huesca hasta el 27 del presente mes.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,